



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-217-2023/WCG
EXPEDIENTE 282-2023
PARTIDO POLITICO PODEMOS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, uno de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **PODEMOS** a través de su Representante Legal, **Ronald Ramiro Sierra López**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SANTA CATARINA PINULA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de la candidata postulada al cargo **SINDICO TITULAR 2**, Olga Walewska Garzaro Ceballos Avendaño, que no acredita vecindad y residencia electoral en el municipio que fue postulada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.



Tribunal Supremo Electoral

1...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político PODEMOS, conforme acta número ochenta guion dos mil veintitrés (80-2023), de fecha **veintidós de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SANTA CATARINA PINULA, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA**:

I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PODEMOS, a través de su Representante Legal, RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SANTA CATARINA PINULA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PODEMOS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	FRANCISCO PANIAGUA ALVAREZ
Síndico Titular 1	GILBRAN EMIL FARACH ADROVER
Síndico Titular 2	OLGA-WALEWSKA GARZARO CEBALLOS AVENDAÑO
Síndico Suplente 1	JOSE EDUARDO MUS HERNANDEZ
Concejal Titular 1	MARCELLA GANDDINI
Concejal Titular 2	SANTIAGO ABAD ALVAREZ
Concejal Titular 3	JORGE LUIS CONTRERAS MONTENEGRO
Concejal Titular 4	NILDA AURORA COCHE CUIIN
Concejal Titular 5	MARIA JOSE LOPEZ GARCIA DE HERNANDEZ
Concejal Suplente 1	WILMAR ANIBAL MORALES MONTENEGRO

II. VACANTE, el cargo de **SINDICO TITULAR 2**, en virtud que la candidata, Olga Walewska Garzaro Ceballos Avendaño, no acredita vecindad y residencia electoral en el municipio que fue postulada.**III.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **IV. NOTIFÍQUESE**



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral



Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las quince horas con veinte minutos del día dos de abril de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **PODEMOS** el contenido de la RESOLUCIÓN número **PE-DDG-R-No.214-2023/WCG PARTIDO POLITICO PODEMOS**, de fecha **01/04/2023** emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: SANTA CATARINA PINULA Por cedula que entregue a: EMERSON RODRIGO MONROY LIMA, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: (1711518520101). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)


NOTIFICADO (A)


Licda. Mabel Janette Guerra
Notificador

Delegado Auxiliar Departamental del
Registro de Ciudadanos en Guatemala